

Unión Europea: VII programa general de acción en materia de medio ambiente

DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ

Sumario.—I. VALORACIÓN GENERAL.—II. EL VII PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.—III. ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE.—IV. CAMBIO CLIMÁTICO, ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.—V. CAPITAL NATURAL, RECURSOS NATURALES Y RESIDUOS.—VI. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL.—VII. SOSTENIBILIDAD DE LAS CIUDADES.—VIII. CALIDAD AMBIENTAL Y OTRAS CUESTIONES.—BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN BÁSICAS.

* * *

I. VALORACIÓN GENERAL

Sin duda, 2013 es el año de la aprobación y publicación del VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente.

A pesar de algunas reticencias iniciales para elaborarlo por parte de la Comisión, debido a que ya había elaborado algunos importantes documentos estratégicos en materia ambiental, en el marco de la Estrategia Europa 2020, finalmente, un año después de presentada la propuesta, como vimos en el OPAM 2013, y mediante un interesante acuerdo entre el Parlamento Europeo y el Consejo, el 20 de Noviembre de 2013 se aprobó el VII Programa Ambiental de la Unión hasta 2020.

El nuevo Programa se ha aprobado en una Decisión, que lo incluye como Anexo, establece nueve objetivos, que son precisamente los del propio Programa, fija las responsabilidades relacionadas con su cumplimiento y establece los mecanismos de seguimiento y evaluación al finalizar, así como la obligación de elaborar en su día el futuro VIII PAM. De manera sencilla, el Programa se estructura en varias partes dedicadas a la situación hasta 2020 como introducción, a las prioridades temáticas, al

marco instrumental y a los desafíos locales, regionales e internacionales; integrándose de manera sistemática en estas los nueve objetivos prioritarios, sucesivos, que incluyen un análisis de la situación, las medidas generales y aquellas que han de cumplirse durante el período del Programa.

La principal trascendencia del Programa es que asume la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible como ejes para reforzar a la Unión, en particular para salir de la actual crisis económica. Con un cierto grado de incertidumbre derivada de la propia situación económica, las previsiones del Programa sobre el capital natural y el uso eficiente de los recursos, la transición hacia una economía hipocarbónica, las acciones sobre la salud, la importancia de la legislación ambiental y los recursos financieros hacen posible que se produzca una revolución industrial y de la sociedad, de manera que la Unión se colocaría en una posición reforzada en el contexto mundial; teniendo en cuenta además que la Unión es el primer área del mundo que cumple ya los objetivos de reducción de emisiones acordado en Kioto, e incluso propone aumentar las reducciones.

Por lo demás, efectivamente, el año 2013 ha traído la constatación de que la Unión continua cumpliendo los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, pero aun así, la Unión ha seguido gestionando de manera ordinaria el paquete de energía, medio ambiente y clima, incluyendo la adopción de la importante Estrategia de Adaptación al Cambio Climático (cuestión de gran envergadura para el futuro, se constaten indubitadamente o no los efectos del cambio climático, pues estas acciones de adaptación no se ponen en marcha de la noche a la mañana) y el Libro Verde sobre las políticas de energía y clima para 2030.

Además, se han adoptado algunos documentos en la línea del nuevo Programa, en materia de infraestructura verde, recursos genéticos agrarios o movilidad urbana sostenible.

Finalmente, debemos destacar la aprobación de los nuevos Reglamentos del Fondo de Cohesión y del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE), al constituir, por su cuantía, los instrumentos de financiación de la protección del medio ambiente más importantes del mundo, y cuyas inversiones se enmarcan en los objetivos del nuevo Programa.

II. EL VII PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

La preparación del nuevo Programa se inicia por el Consejo de Medio Ambiente de 20 de Diciembre de 2010 (doc. 5302/11, Bruselas, 17 de Enero de 2011), al destacar, en sus Conclusiones sobre “Mejora de los instrumentos de la Política Medioambiental”, la necesidad de un Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente renovado y amplio. Seguidamente, en Agosto de 2011, la Comisión evaluó el Sexto Programa, y en Octubre adoptó una “hoja de ruta” de la elaboración del futuro Programa. En

este mismo sentido, el Consejo de Medio Ambiente de 10 de Octubre de 2011 aprobó unas Conclusiones sobre “Evaluación del Sexto Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente y perspectivas para el futuro. Hacia el 7º Programa de Acción de la UE en materia de Medio Ambiente” (doc. 15384/11, 11 de Octubre de 2011). Asimismo, otras Instituciones elaboraron textos en la materia. Finalmente, el Consejo Medio Ambiente celebrado en Luxemburgo el 11 de Junio de 2012 aprobó unas Conclusiones relativas al “Establecimiento del marco para el Séptimo Programa de Acción de la UE en materia de Medio Ambiente” (sesión nº 3173, doc. 11186/12, 11 de Junio de 2012).

No obstante, el nuevo Programa se basa no sólo en los importantes logros de cuarenta años de política ambiental de la Unión, sino también en una serie de recientes iniciativas estratégicas en este ámbito, y en otros relacionados, que tratan de preparar, sin catastrofismos, la economía y la sociedad para un panorama no muy halagüeño, apostando claramente y con tintes revolucionarios por una economía baja en emisiones de carbono y con un modelo energético distinto, y con previsiones muy importantes en materia de recursos, energía y energías renovables, biodiversidad, eco-innovación, transportes, etc. (aunque bien es verdad que la futura coyuntura económica puede malograr algunas de estas iniciativas); destacando, sobre la base de la Estrategia Europa 2020 adoptada en 2010, la Comunicación y la Hoja de Ruta sobre Uso Eficiente de los Recursos, la Estrategia de Biodiversidad 2020 y las Hojas de Ruta sobre Economía Baja en Carbono, Transportes y Energía, todas de 2011.

Con todos los textos anteriores, la Comisión presentó la Propuesta de Decisión relativa al Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020-“Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta” [COM (2012) 710 final, Bruselas, 29.11.2012], que a diferencia del anterior se incluye en el Anexo de la misma.

Como es habitual, la Propuesta de nuevo Programa Ambiental está acompañada de la evaluación de impacto de los Servicios de la Comisión [SWD (2012) 397 final, Bruselas, 29.11.2012, <http://ec.europa.eu/environment/newprg/pdf/ia.pdf>], en la que se resumen su elaboración y su contenido más importante, resaltando el diferente contexto de este Programa en relación con el VI PMA, al contarse con el marco de la Estrategia Europa 2020 y al estar varios Estados Miembros inmersos en una crisis económica.

La propuesta de nuevo Programa Ambiental de la Unión Europea fue presentada el mismo 29 de Noviembre de 2012 al Grupo “Medio Ambiente”. La Presidencia redactó dos preguntas para orientar el debate político en el Consejo (relativas a si los Estados Miembros consideraban que el mismo estaba a la altura de sus expectativas, al tiempo que cubría los retos ambientales actuales, y si las nueve prioridades establecidas son suficientes y pragmáticas en términos de visión, alcance y ambición para el Programa y que las acciones propuestas son adecuadas para lograr los objetivos propuestos para 2020). La Comisión presentó su propuesta a la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo el 18 de Diciembre, y el COREPER inició su estudio para presentar sus propuestas al Consejo. Posteriormente, en efecto, el Programa

fue objeto de un primer análisis por el Consejo de Medio Ambiente celebrado el 17 de Diciembre de 2012 (sesión nº 3211, doc. 17582/12).

A continuación, el Comité Económico y Social Europeo adoptó un Dictamen sobre el Programa el 20 de Marzo de 2013 (DOUE C 161, 6.6.2013), en el que acoge con satisfacción el nuevo texto, resalta que su aprobación se produzca mediante una Decisión del Parlamento y del Consejo, aunque critica su falta de concreción y claridad, y la selección de objetivos, al considerar que en algunos se ha quedado algo corto. Por su parte, el Comité de la Regiones aprobó su Dictamen el 30 de Mayo de 2013 (DOUE C 218, 30.7.2013), en el que estima que denota una cierta falta de decisión política, que quedan cuestiones pendientes y que es necesario avanzar en el cumplimiento de la legislación, considerando apropiado el tratamiento de la sostenibilidad de las ciudades. Por su parte, el Parlamento Europeo aprobó la Resolución sobre el nuevo texto el 24 de Octubre de 2013 (P7_TA (2013) 0451, no publicada en el DOUE), que lo aprueba en primera lectura con pequeñas modificaciones que se acordaron con el Consejo.

La Secretaría General del Consejo remitió al COREPER el texto modificado el 30 de Octubre (doc. 15157/13), haciendo referencia a las negociaciones Parlamento-Consejo sobre el mismo, precisando que de alcanzarse el acuerdo no sería necesaria la segunda lectura del Parlamento, siendo aprobado definitivamente, y de acuerdo con lo anterior, con fecha de 8 de Noviembre (doc. 15519/13) remitió al COREPER la petición de que el texto fuera debatido y aprobado; incluyéndose como tal en el orden del día del Consejo, con varias declaraciones formuladas por algunos Estados Miembros (doc. 15519/13, ADD 1, REV 1, del 14 de Noviembre).

Con todo lo anterior, la Decisión y el VII Programa Ambiental fueron incluidos en el orden del día del Consejo de la Unión Europea de Asuntos Económicos y Financieros a celebrar en Bruselas el 15 de Noviembre de 2013, siendo aprobado por el mismo (Sesión nº 3271, doc. 15841/13, 14.11.2013, y Nota de prensa del Consejo de 15 de Noviembre, doc. 16237/13) y firmada la Decisión de adopción el 20 de Noviembre de 2013 por ambas Instituciones.

Finalmente, la **Decisión nº 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de Noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 “Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”** se ha publicado en el DOUE L 354, de 28 de Diciembre de 2013.

En base al art. 192-3º del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la **Decisión nº 1386/2013/UE**, en su larga Exposición de Motivos (de 38 considerandos), subraya la importancia de los Programas en la Política Ambiental de la Unión, y tiene en cuenta la evaluación final del VI Programa, resaltando sus logros, y llamando la atención en particular sobre los retos, las tendencias insostenibles y las deficiencias detectadas, enfatizando que la prosperidad de la Unión depende de la adopción de nuevas medidas para resolver tales problemas. Asimismo, el Programa estima que resulta fundamental establecer objetivos prioritarios hasta 2020, con una perspectiva

a largo plazo para 2050, que debe basarse en las iniciativas adoptadas por la Unión en el marco de la Estrategia Europa 2020 en materia de economía hipocarbónica, biodiversidad, uso eficiente de los recursos, innovación y desarrollo sostenible, y que debe contribuir a la consecución de los objetivos ambientales y de cambio climático ya acordadas por la Unión, e identificar las carencias que puedan requerir objetivos adicionales, en materia de reducción de gases de efecto invernadero, biodiversidad, aguas, aire, productos químicos, riesgos ambientales para la salud humana o residuos, teniendo en cuenta que la Unión ha acordado fomentar la transición hacia una economía verde y esforzarse “*por desvincular por completo el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente*”. Finalmente, la Exposición de Motivos recuerda, entre otras cuestiones, los objetivos y principios esenciales de esta Política, la necesaria actuación de acuerdo con los principios de subsidiariedad y de integración ambiental, y con compromisos transparentes con agentes no gubernamentales, la imprescindible aplicación completa y uniforme del acervo medioambiental en toda la Unión, la necesidad de contar con datos fiables y con el respaldo de inversiones adecuadas, la adecuación efectiva del uso de los fondos a los objetivos, y utilizando una combinación adecuada de los instrumentos políticos, tales como incentivos económicos, instrumentos de mercado, herramientas de información y medidas voluntarias.

Jurídicamente, esta Decisión es mucho más escueta que la que en su día aprobó el Sexto Programa, pues ahora se incluye materialmente el Programa como Anexo, y en aquella ocasión la propia Decisión establecía el contenido jurídico del Programa que había preparado la Comisión.

En efecto, el art. 1 de la Decisión nº 1386/2013/UE adopta el Programa General de Medio Ambiente de la Unión (quizás resaltando su carácter en relación con los otros documentos estratégicos mencionados, pero en lo sucesivo lo denomina VII Programa de Medio Ambiente o VII PAM) para el período que finaliza el 31 de Diciembre de 2020, y que se incluye completo en el Anexo (con el título de “VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020”; uniendo pues ambas cuestiones).

El art. 2 de la Decisión establece los objetivos prioritarios del VII PAM y los principios del mismo; enfatizando estos últimos, que al estar previstos en los Tratados, quizás fuera innecesaria su mención. Los objetivos prioritarios del Programa, sobre los que se estructura el mismo, son proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión; convertir la Unión en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva; proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar; maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión mejorando su aplicación; mejorar la base de conocimientos e de información de la política de medio ambiente; asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y abordar las externalidades medioambientales; intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas; aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión, y reforzar la eficacia de la Unión a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y

climáticos a nivel internacional. Por otra parte, la base del Programa son los principios de cautela, de acción preventiva, de corrección de la contaminación en su origen y de quien contamina paga; y además, contribuirá a un nivel elevado de protección del medio ambiente y a la mejora de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos. Por lo demás, todas las medidas, actuaciones y metas del Programa se han de proponer y aplicar según los principios de una normativa inteligente y, cuando resulte apropiado, se someterán a una evaluación de impacto completa.

El art. 3 de la Decisión prevé que la Unión y sus Estados Miembros serán responsables de la consecución de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa; y que se actuará teniendo en cuenta los principios de atribución, subsidiariedad y de proporcionalidad. Asimismo, y como es habitual en la Unión, se prevé que las Autoridades públicas a todos los niveles trabajen con las empresas y los interlocutores sociales, la sociedad civil y los ciudadanos en la aplicación del Programa.

El art. 4, que no se incluía en la propuesta de Decisión sino en el propio Programa, establece que la Comisión velará por que se efectúe un seguimiento de la aplicación del Programa, en el contexto de seguimiento de la Estrategia Europa 2020 y sobre la base de los indicadores de la Agencia Europea de Medio Ambiente, y que realizará una evaluación del mismo antes de finalizar el mismo. Teniendo en cuenta dicha evaluación y de otros avances, la Comisión presentará en su caso una propuesta de VIII Programa en el momento oportuno con el fin de evitar un vacío entre ambos.

Finalmente, el art. 5 prevé que la Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (producida el 28 de Diciembre de 2013).

El **VII Programa General de la Unión en materia de Medio Ambiente** se incluye, materialmente, como Anexo de la Decisión, tiene una nueva estructura, articulada en 106 puntos (cuatro más que en la propuesta de la Comisión), integrada de una primera parte relativa al programa de acción hasta 2020, y se ordena en varias partes relativas a las prioridades temáticas, al marco instrumental y a responder a los desafíos locales, regionales y mundiales, pero (y quizás esto sea lo más innovador de la estructura), de forma integrada y coherente, el Programa integra al mismo tiempo los nueve objetivos prioritarios señalados en el art. 2 de la Decisión, y que constituyen el armazón sustantivo del mismo.

El Programa se inicia (punto 1) planteando que la acción de la Unión hasta 2020 y después de esa fecha se inspira en la siguiente visión de 2050 (que resume bien el contenido del Programa, con ideas muy innovadoras en cuanto a los objetivos a conseguir, aunque tendrán dificultades para conseguirlos):

“En 2050, vivimos bien, respetando los límites ecológicos del planeta. Nuestra prosperidad y nuestro medio ambiente saludable son la consecuencia de una economía circular innovadora, donde nada se desperdicia y en la que los recursos naturales se gestionan de forma sostenible, y la biodiversidad se protege, valora y restaura de tal manera que

la resiliencia de nuestra sociedad resulta fortalecida. Nuestro crecimiento hipocarbónico lleva tiempo disociado del uso de los recursos, marcando así el paso hacia una economía segura y sostenible a nivel mundial”.

Seguidamente, el Programa se inicia con la parte titulada **“Programa de acción hasta 2020”** (puntos 2 a 16), en la que en primer lugar se ponen de manifiesto los importantes logros alcanzados en materia ambiental en los últimos cuarenta años, considerando que *“se ha creado un considerable acervo legislativo en materia de medio ambiente que se cuenta entre las normas más modernas y completas del mundo”*, contribuyendo a resolver algunos de los problemas ambientales que más preocupan a ciudadanos y empresas de la Unión (p. ej., reducción considerable de las emisiones al aire, al agua y al suelo, así como la emisiones de gases de efecto invernadero y disminución de sustancias tóxicas y peligrosas), a impulsar la innovación y las inversiones ambientales que crean empleo y oportunidades de exportación, a llevar las estrictas normas de protección del medio ambiente a gran parte del continente europeo (mediante las ampliaciones de la Unión) y a integrar considerablemente los objetivos ambientales en las otras políticas y acciones de la Unión.

No obstante, señala, muchas tendencias medioambientales siguen siendo preocupantes (en particular, en materia de especies y hábitats naturales, fragmentación del territorio, explotación de recursos insostenible e ineficiente, residuos no gestionados adecuadamente, calidad del agua y contaminación atmosférica en algunas partes) debido, entre otras razones, *“a la aplicación insuficiente de la legislación vigente de medio ambiente en la Unión”*, a lo que hay que añadir ciertas tendencias mundiales derivadas principalmente de algunos modelos de producción y consumo despilfarradores, tales como aumento de la demanda de bienes y servicios, agotamiento de recursos, minerales, fuentes energéticas y materias primas, provocando, cuando menos, aumentos considerables de su precio, con lo que esto significa, y sin olvidarse de las catástrofes ambientales o de otro tipo. Si bien, algunos de estos complejos problemas pueden afrontarse explotando todo el potencial de la tecnología medioambiental, garantizándose la adopción por la industria de las mejores técnicas disponibles y de las innovaciones que vayan surgiendo, así como una mayor aplicación de instrumentos de mercado, y avances rápidos en campos prometedores de la ciencia y la tecnología, conociendo sus riesgos potenciales.

Añadiendo que *“[p]ara vivir bien en el futuro deben tomarse ahora medidas urgentes y concertadas para reforzar la resiliencia ecológica y maximizar los beneficios que la política de medio ambiente puede aportar a la economía y la sociedad, respetando al mismo tiempo los límites ecológicos del planeta”*. Por lo que, el Programa refleja *“el compromiso de la Unión por transformarse en una economía verde e integradora que garantice el crecimiento y el desarrollo, proteja la salud y el bienestar, cree empleos dignos, reduzca las desigualdades, invierta en biodiversidad, incluidos los servicios ecosistémicos que presta (capital natural), dado su valor intrínseco y su contribución esencial al bienestar humano y la prosperidad económica, y lo preserve”*.

Añadiendo que, para que pueda producirse esta transformación, será preciso integrar plenamente las consideraciones ambientales en otras políticas, en particular en las de energía, transporte, agricultura, pesca, comercio, economía e industria, investigación e innovación, empleo, desarrollo, asuntos exteriores, seguridad, educación y formación, y la política social y de turismo, de manera que se cree un planteamiento coherente y concertado, y estas medidas de la Unión deberán completarse con una acción y una cooperación reforzadas y globales con países vecinos para resolver problemas comunes. Para ello, se mencionan los documentos estratégicos que ya se han presentado (en materia de biodiversidad, uso de recursos, economía hipocarbónica, etc.), así como los compromisos internacionales que en esta misma línea ha suscrito la Unión, en particular los acordados en la Conferencia Río+20.

El Programa completa esos esfuerzos estableciendo, en efecto, los objetivos prioritarios a alcanzar hasta 2020, y apoya medidas para después de esta fecha. En cuanto a las responsabilidades, en muchos casos las medidas deberán adoptarse a nivel nacional, regional o local, de acuerdo con el principio de subsidiariedad; en otros se necesitarán medidas adicionales de la Unión y a nivel internacional, siendo necesaria asimismo la implicación del público, debidamente informado. Pero, siendo esta política un ámbito de competencia compartida en la Unión “*uno de los propósitos del VII PMA es conseguir que se asuman como propios un conjunto de metas y objetivos compartidos y que se garanticen unas condiciones equitativas para las empresas y las autoridades públicas*”; metas y objetivos claros que proporcionarán además la orientación necesaria y un marco de actuación previsible para los responsables políticos y las demás partes interesadas, en particular las regiones y las ciudades, las empresas y los interlocutores sociales, y los ciudadanos particulares.

La segunda parte del Programa está dedicada a las “**Prioridades temáticas**” (puntos 17 a 54), que incluye los tres primeros objetivos prioritarios del mismo (y de la Política Ambiental para los próximos años), estructurándose sobre ellos: Objetivos prioritarios nº 1, relativo a proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión (puntos 17 a 28); nº 2, sobre convertir a la Unión Europea en una economía hipocarbónica, que sea eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva (puntos 29 a 43), y nº 3 referido a proteger a los ciudadanos de la Unión de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar (puntos 44 a 54).

El **Objetivo prioritario nº 1, relativo a proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión**, parte de la idea (adecuada, sin duda) de que “*el bienestar y la prosperidad económica de la Unión se sustentan en su capital natural es decir, su biodiversidad, incluidos los ecosistemas, que proporcionan bienes y servicios esenciales, como unos suelos fértiles y unos bosques multifuncionales, unas tierras y unos mares productivos, agua dulce y aire limpio, así como la polinización, el control de las inundaciones, la regulación climática y la protección contra catástrofes naturales*”; estando dirigida a la conservación y mejora del mismo una parte esencial de la legislación ambiental europea, como las normas en materia de aguas, tanto continentales como marinas, calidad del aire, aves, hábitats o inundaciones; si bien también son importantes para esta finalidad la legislación relativa al

cambio climático, productos químicos, emisiones industriales y residuos, al reducir las presiones sobre el suelo y la biodiversidad, incluidos ecosistemas, así como reducir la pérdida de nutrientes.

No obstante los éxitos logrados y los esfuerzos realizados, el Programa constata que se sigue perdiendo biodiversidad y que hay ecosistemas gravemente dañados, previendo por ello intensificar la aplicación de la Estrategia sobre Biodiversidad hasta 2020; que el objetivo de la Directiva Marco del Agua de conseguir en 2015 un buen estado ecológico de las aguas sólo se conseguirá en un 53%, y que en materia marina el cumplimiento de la Estrategia correspondiente se está viendo sometida a muchas presiones, y también confirma los problemas del uso del suelo en zonas de la Unión, insistiendo en el necesario proceso de “*ecologización de la PAC*”, la necesidad de reflexionar sobre el compromiso de Río+20 de lograr un mundo con una degradación neutra del mundo, continuar reduciendo los aportes de nutrientes al suelo y paliar la fragmentación del terreno.

Para proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión, el Programa garantizará que para 2020 se alcancen estos objetivos:

- * detención de la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos, que los ecosistemas y los servicios que prestan se mantengan y mejoren, y que se haya restaurado al menos el 15% de los ecosistemas degradados;
- * reducción considerable de los impactos de las presiones sobre las aguas dulces, costeras y de transición, y sobre las marinas para alcanzar, mantener o mejorar el buen estado de las mismas, de acuerdo con las normas correspondientes;
- * continuar reduciendo los impactos de la contaminación atmosférica sobre los ecosistemas y la biodiversidad, con el objetivo de no exceder las cargas y niveles críticos;
- * que la tierra se gestione de una forma sostenible, el suelo se proteja adecuadamente y sigan saneándose los lugares contaminados;
- * que el ciclo de los nutrientes (nitrógeno y fósforo) se gestione de manera más sostenible y eficiente en cuanto al uso de los recursos, y
- * que se protejan los bosques y los servicios que prestan, se gestionen de forma sostenible y se refuerce su capacidad de resistencia frente al cambio climático, los incendios, las tormentas, las plagas y las enfermedades.

Para conseguir estas metas, el Programa Ambiental estima necesario:

- * acelerar la puesta en práctica de la Estrategia sobre la Biodiversidad y aplicar plenamente el Programa de Salvaguardia de las Aguas de Europa;
- * intensificar los esfuerzos para preservar unas poblaciones de peces saludables, con medidas de ámbito internacional y en la propia Unión;
- * acordar y aplicar la Estrategia para la Adaptación al Cambio Climático de 2013;

- * cumplir íntegramente la legislación sobre calidad del aire y establecer medidas y metas estratégicas para los años posteriores a 2020;
- * reducir la erosión e incrementar la materia orgánica del suelo, sanear lugares contaminados y reforzar la integración de las consideraciones sobre el uso de la tierra en un proceso decisorio coordinado entre todas las esferas gubernamentales pertinentes, con el apoyo de la adopción de metas relativas al suelo y la tierra como recurso y de objetivos de ordenación territorial;
- * reducir asimismo las emisiones de nitrógeno y fósforo, en particular las procedentes de las aguas residuales urbanas e industriales y del uso de fertilizantes;
- * desarrollar y aplicar una nueva Estrategia Forestal de la Unión que responda a las demandas que se ejercen sobre los bosques, aborde los beneficios que aportan y contribuya a un planteamiento más estratégico de su protección y mejora, y
- * potenciar el suministro de información pública de la Unión, la concienciación de los ciudadanos y su educación en materia ambiental.

El **Objetivo prioritario nº 2** es el relativo a **convertir a la Unión Europea en una economía hipocarbónica, que sea eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva.**

Se pretende, de acuerdo con la Estrategia Europa 2020, avanzar hacia el crecimiento sostenible desarrollando una economía hipocarbónica y respaldar la transición hacia una economía que sea eficiente en su modo de utilizar los recursos, que disocie completamente el crecimiento económico del uso de los mismos y de la energía y de sus impactos ambientales, que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero, que refuerce la competitividad a través de la eficiencia y la innovación y que promueva una mayor seguridad energética y de los recursos, siguiendo las Hojas de Ruta adoptadas y el documento sobre una política industrial integrada de 2012. Además, el Programa estima preciso innovar para aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y para reforzar la competitividad en un contexto marcado por el aumento de los precios de los recursos, la escasez y las limitaciones de abastecimiento, siendo necesarias ayudas públicas en especial para las pymes. Todo lo cual, siendo imprescindible para hacer frente al desafío ambiental, también tiene claros beneficios socioeconómicos, en materia de generación de empleo, ampliación del mercado de las ecoindustrias o en relación con el reciclado, eficiencia energética y energías renovables.

Para avanzar en esta línea, el Programa estima imprescindible la aplicación completa del paquete de medidas en materia de clima y energía, debiendo aumentar la eficiencia y realizar cambios de comportamiento más rápidos para conseguir el cumplimiento del objetivo en materia de eficiencia energética (20% para 2020). Por otra parte, en materia de emisiones de gases de efecto invernadero, la Unión está bien encaminada para cumplir el objetivo acordado (también un 20% en 2020), si bien el Programa considera que en esta reducción de emisiones deben participar todos los sectores de la economía y que han de prepararse las medidas para después de 2020, y prepararse para la adopción a nivel internacional de un nuevo acuerdo jurídicamente

vinculante. En materia de uso eficaz de recursos y reducción de emisiones, el texto resalta, además, la importancia de la adopción por la industria de las mejores tecnologías disponibles en el marco de la Directiva de Emisiones Industriales de 2010, al aplicarse a más de 50.000 instalaciones industriales, y la implantación de sistemas de gestión medioambiental (EMAS). Igualmente, se adoptarán medidas para mejorar el comportamiento ecológico de bienes y servicios a lo largo de su ciclo de vida, por medio de iniciativas apropiadas, intensificando la oferta de productos ambientalmente sostenibles; resaltando la importancia para este objetivo de la normativa sobre eco-diseño y otras. Asimismo, se fijarán metas para reducir el impacto ambiental global del consumo, en particular en los sectores de la alimentación, la vivienda y la movilidad. Y se estima que resulta esencial utilizar la contratación pública con criterios ambientales (con el objetivo de aplicar criterios ecológicos al 50% de las licitaciones), y desarrollar las redes de adquisiciones ecológicas voluntarias. Finalmente, se prevén acciones en materia de residuos y uso eficaz del agua.

Para que la Unión pueda convertirse en una economía hipocarbónica, ecológica, competitiva y eficiente en el uso de los recursos, el Programa considera que en 2020:

- * deben haberse cumplido los objetivos establecidos en materia de clima y energía, y se esté trabajando para reducir en 2050 las emisiones de gases de efecto invernadero en un 80-95 % en comparación con 1990;
- * debe reducirse considerablemente el impacto ambiental global de los principales sectores de la economía de la Unión, y debe aumentarse su eficiencia en el uso de los recursos, con valores y medición adecuados, y aplicarse incentivos de mercado y otros;
- * debe reducirse el impacto ambiental global de la producción y el consumo, en particular en los sectores de la alimentación, la vivienda y la movilidad;
- * los residuos se gestionen de forma segura como recurso y para prevenir daños a la salud y el medio ambiente, se registre un descenso absoluto de su proporción per cápita, se limiten los vertidos a los desechos residuales (es decir, los no reciclables y no recuperables), la recuperación de energía se limite a estos mismos, y
- * se haya prevenido o reducido considerablemente la escasez de agua en la Unión.

Para alcanzar estos objetivos, será necesario:

- * aplicar íntegramente el paquete de medidas sobre clima y energía, y acordar el marco para 2030;
- * generalizar la aplicación de las “mejores técnicas disponibles” y redoblar los esfuerzos para promover la adopción de tecnologías, procesos y servicios innovadores;
- * impulsar la investigación y los trabajos de innovación públicos y privados necesarios para generalizar tecnologías, sistemas y modelos empresariales innovadores

que aceleren la transición hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de los recursos, segura y sostenible, y reduzcan los costes de este proceso;

- * desarrollar tecnologías de medición y de determinación de valores de referencia en relación con la eficiencia en el uso de los recursos terrestres, de carbono, hídricos y de material;
- * establecer un marco más coherente para una producción y un consumo sostenibles, revisar la legislación en materia de productos para mejorar su comportamiento medioambiental y la eficiencia de los productos en el uso de los recursos a lo largo de su ciclo de vida, y fijar metas de reducción del impacto global del consumo;
- * desarrollar programas de formación dirigidos a los empleos verdes;
- * alcanzar los actuales objetivos y revisar los planteamientos en materia de contratación pública ecológica y crear una red de adquisiciones públicas voluntarias para las empresas de la Unión;
- * ejecutar íntegramente la legislación de residuos (con sus principios, objetivos e instrumentos, que se precisan), y
- * mejorar la eficiencia hídrica mediante el establecimiento y la vigilancia de objetivos a nivel de cuencas hidrográficas sobre la base de una metodología común y la utilización de mecanismos de mercado, tales como la tarificación del agua y otras.

El **Objetivo nº 3** del Programa es el relativo a *proteger a los ciudadanos de la Unión de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar*, que se inicia resaltando los beneficios de la legislación ambiental europea, si bien se afirma que la contaminación del aire y del agua y los productos químicos siguen siendo objeto de preocupación.

En relación con la contaminación atmosférica, se plantea actuar en los espacios, como las ciudades, en los que las personas, especialmente los grupos sociales sensibles o vulnerables, y los ecosistemas están expuestos a altos niveles de contaminación. Por otra parte, el Programa constata tanto la positiva incidencia de las aguas de baño de buena calidad para la salud humana y para el turismo, como los problemas de acceso a agua de calidad satisfactoria en algunas zonas rurales, y los provocados por las inundaciones, en parte por los cambios que registran el ciclo hidrológico y el uso de la tierra.

Una parte de los problemas anteriores provienen del hecho de que la legislación de ambas materias no se aplica plenamente en la Unión, por lo que se actualizarán las mismas y en particular sus objetivos de acuerdo con los datos científicos más recientes y se procurará crear sinergias con las relativas al cambio climático, la movilidad y el transporte, la biodiversidad, y el medio marino y terrestre. La prioridad en relación con ambos tipos continúa siendo controlar la contaminación en su origen, a lo que la Directiva de Emisiones Industriales de 2010 contribuirá apreciablemente.

En relación con los productos químicos, el Programa subraya la trascendencia de la legislación REACH, sobre clasificación, etiquetado y envasado de los productos químicos, sobre biocidas y sobre plaguicidas para la protección de la salud humana y el medio ambiente; si bien sigue habiendo incertidumbres en relación con algunos impactos sobre ambas cuestiones de algunas mezclas de productos químicos, los nanomateriales o productos concretos (como los que inciden con el sistema endocrino u hormonal). En este ámbito, el Programa propone que todas las sustancias que puedan ser motivo de grave preocupación sean incluidas en la lista REACH y continuar aplicando y desarrollando iniciativas en relación con los efectos combinados de productos químicos y la seguridad de los alteradores endocrinos, se establecerá un enfoque global en la materia y se garantizarán la seguridad y la gestión sostenible de los nanomateriales. Además, se tendrá en cuenta el auge de los bioproductos, los productos bioquímicos y los biomateriales, y la incidencia en estos campos del cambio climático, y prepararse para hacer frente a sus consecuencias, teniendo en cuenta los efectos positivos de la restauración de ecosistemas y la infraestructura verde.

Para alcanzar estos objetivos, el Programa propone que en 2020:

- * la calidad del aire haya mejorado y la contaminación acústica haya disminuido considerablemente;
- * los ciudadanos disfruten de normas elevadas de calidad del agua potable y de baño;
- * se controlen los efectos combinados de los productos químicos y los problemas de seguridad que plantean los alteradores endocrinos, y se evalúen y minimicen los riesgos para el medio ambiente y la salud asociados al uso de sustancias peligrosas, incluidas las sustancias químicas presentes en productos;
- * que el uso de plaguicidas no cause efectos perjudiciales para la salud de las personas o influya de forma inaceptable en el medio ambiente, y que se usen de forma sostenible;
- * se controlen adecuadamente los problemas de seguridad de los nanomateriales, aplicando un planteamiento coherente en la legislación, y
- * se hayan realizado avances decisivos en materia de adaptación a los impactos del cambio climático.

Para ello, será necesario:

- * aplicar una política actualizada sobre calidad del aire y ruido, acorde con los conocimientos científicos más recientes, así como medidas contra la contaminación atmosférica y acústica en su origen, e incluir mejoras en el diseño urbano;
- * incrementar aplicación de las Directivas Marco del Agua, de Agua Potable y de Aguas de Baño, especialmente en relación con los pequeños proveedores de ese recurso;

- * seguir aplicando el Reglamento REACH, desarrollar para 2018 una estrategia europea para un entorno no tóxico que propicie la innovación y el desarrollo de sustitutivos sostenibles, incluidas las soluciones no químicas (con medidas para nanomateriales, efectos combinados de los productos químicos, etc.);
- * vigilar la aplicación de la legislación sobre el uso sostenible de biocidas y plaguicidas, y revisarla para mantenerla al día, y
- * acordar y aplicar una Estrategia de la Unión de adaptación al cambio climático, incluida la integración de las consideraciones en materia de adaptación y gestión del riesgo de catástrofes en sectores e iniciativas políticas clave.

El **Objetivo prioritario nº 4** relativo a **maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión**, comienza resaltando precisamente los beneficios de una aplicación efectiva de la legislación ambiental, aunque los costes por la inaplicación son elevados. Surge por ello la necesidad de un sistema eficaz y viable de equilibrio y control de poderes a nivel nacional que contribuya a identificar y resolver problemas de ejecución, así como de medidas para impedir que surjan, por lo que en los próximos años el Programa prevé que se dará máxima prioridad a la mejora de la aplicación del acervo ambiental europeo, dotando a quienes intervienen en tal proceso (a nivel nacional, regional y local) de los conocimientos, las herramientas y la capacidad necesarios para facilitar obtener beneficios de esta aplicación efectiva; actuando en cuatro sectores: recogida y difusión de los conocimientos en materia de aplicación, inspecciones y vigilancia, tramitación de denuncias y acceso efectivo de los ciudadanos a la justicia, incluyendo procedimientos no judiciales, y un aumento de la cooperación en la Unión y a nivel internacional.

De acuerdo con las precisiones anteriores, el Programa garantizará en 2020 que:

- * el público tenga acceso a información clara sobre cómo se está aplicando la legislación europea de medio ambiente, de acuerdo con el Convenio de Aarhus;
- * haya aumentado la observancia de las normas ambientales;
- * se haya conseguido el cumplimiento de la legislación ambiental en todas las esferas administrativas y se garanticen unas condiciones equitativas en el mercado interior;
- * la legislación ambiental de la Unión y su ejecución inspiren más confianza a los ciudadanos, y que
- * se facilite la aplicación del principio de tutela judicial efectiva de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.

Para ello, se prevé necesario:

- * garantizar que a nivel nacional sistemas que difundan activamente información sobre cómo se está aplicando la legislación ambiental de la Unión, acompañados de cuadros con los resultados de cada Estado Miembro;

- * celebrar acuerdos de asociación para la aplicación de la legislación entre la Comisión y los Estados Miembros, incluyendo a autoridades regionales y locales;
- * ampliar a toda la legislación medioambiental unos criterios que obliguen a los Estados Miembros a realizar inspecciones y vigilancias eficaces, y seguir desarrollando una capacidad complementaria a nivel de la UE, con el respaldo de redes de profesionales;
- * garantizar mecanismos coherentes y eficaces a nivel nacional para la tramitación de reclamaciones sobre la aplicación de esta legislación, y
- * garantizar que las disposiciones nacionales sobre acceso a la justicia reflejen la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, y promover los procedimientos no judiciales de resolución de conflictos.

El **Objetivo prioritario nº 5** es el relativo a **mejorar la base de conocimientos e información de la política de la Unión de medio ambiente**. Para mejorar la base de información de la política de medio ambiente, el Programa garantizará que en 2020:

- * los responsables políticos y las partes interesadas dispongan de una base más documentada para desarrollar y aplicar las políticas de medio ambiente y clima, en particular para comprender el impacto ambiental de las actividades humanas, y calcular costes y beneficios, tanto de actuar como de no actuar;
- * hayan mejorado considerablemente nuestros conocimientos y nuestra capacidad de evaluar y gestionar los nuevos riesgos climáticos y medioambientales;
- * se haya consolidado la interfaz ciencia-política en cuestiones ambientales, y
- * se haya intensificado la influencia de la Unión y los EM en los foros internacionales.

A tal fin, se estima necesario:

- * coordinar, compartir y promover los esfuerzos de investigación de la Unión y los EM para colmar las principales lagunas en los conocimientos ambientales, en particular respecto a los riesgos de traspasar puntos de inflexión ambientales y límites del planeta;
- * aplicar un planteamiento sistemático e integrado a la gestión del riesgo;
- * simplificar, racionalizar y modernizar la recogida, la gestión y la puesta en común de datos e información sobre cambio climático y medio ambiente, incluyendo un Sistema Compartido de Información Medioambiental;
- * desarrollar una base de conocimiento sobre la toxicidad y la exposición a productos químicos, y proseguir con el enfoque coordinado sobre biovigilancia ambiental y humana, e
- * intensificar la cooperación a nivel internacional, de la Unión y de los Estados Miembros.

Seguidamente, el *Objetivo prioritario nº 6* del Programa es el relativo a *asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y abordar las externalidades medioambientales*, ya que los esfuerzos necesarios para realizar los objetivos del Programa requerirán unas inversiones adecuadas de fuentes públicas y privadas, y, aunque varios países se enfrentan graves problemas económicos y financieros, la necesidad de emprender reformas económicas y reducir la deuda pública abre nuevas oportunidades para avanzar hacia una economía hipocarbónica en la que se haga un uso más eficiente, seguro y sostenible de los recursos; aunque en algunos sectores no es fácil por la falta de señales de precios. Además, se estima necesario abordar adecuadamente las externalidades ambientales, y adoptando medidas, animar al sector privado a utilizar el marco financiero europeo para tomar medidas, y utilizar todos los instrumentos financieros del Marco 2014-2020.

Para ello, se considera necesario, en particular:

- * suprimir progresivamente y sin demora las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente a nivel de la Unión y de los EM, intensificar la aplicación de instrumentos de mercado (en particular impuestos, tarifas y tasas), y ampliar los mercados de bienes y servicios ambientales, teniendo debidamente en cuenta cualquier impacto social negativo;
- * facilitar el acceso de la ecoinnovación a fondos e instrumentos financieros;
- * reflejar adecuadamente las prioridades ambientales y climáticas en las políticas de apoyo a la cohesión económica, social y territorial;
- * adoptar medidas específicas para garantizar el uso integral y eficiente de los fondos disponibles de la Unión para la actuación a favor del medio ambiente (en particular, incrementando significativamente la utilización temprana de los fondos del Marco Financiero para 2014-2020 y asignando el 20 % del presupuesto a medidas de adaptación y mitigación del cambio climático), y, junto con unos criterios de referencia claros, el establecimiento de metas y la realización de actividades de seguimiento y notificación;
- * desarrollar y aplicar, antes de 2014, un sistema de notificación y seguimiento de los gastos relacionados con el medio ambiente en el Presupuesto de la UE, especialmente en relación con el cambio climático y la biodiversidad;
- * integrar las consideraciones ambientales y climáticas en el proceso del Semestre Europeo, a efectos de las perspectivas de crecimiento sostenible de los EM, y lo sea con respecto a las recomendaciones específicas por países;
- * desarrollar y aplicar indicadores alternativos que vayan más allá del PIB, lo complementen y que permitan controlar si nuestro progreso es sostenible, así como proseguir la integración entre los indicadores económicos y los ambientales y sociales, incluida la contabilidad medioambiental;

- * seguir desarrollando e incentivando regímenes de pagos para servicios ecosistémicos, y
- * establecer incentivos y metodologías que animen a las empresas a calcular el coste ambiental de sus negocios y beneficios derivados del uso de servicios ambientales y a divulgar la información de medio ambiente como parte de su información anual, y a que actúen con la debida diligencia, sobre todo a través de su cadena de suministro.

El último objetivo de esta parte del Programa es el **Objetivo prioritario nº 7**, relativo a **intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas**, que parte de considerar que la consecución de muchos de los objetivos prioritarios del propio Programa requerirá una integración mucho más efectiva de las consideraciones medioambientales y climáticas en otras políticas, así como planteamientos políticos conjuntos y más coherentes que aporten beneficios múltiples. Para alcanzar este objetivo prioritario, el Programa garantiza que en 2020 las políticas sectoriales de la Unión y de los Estados Miembros se desarrollen y apliquen de tal forma que favorezcan la consecución de objetivos y metas en materia de clima y medio ambiente, para lo será necesario, en particular, integrar las condicionalidades e incentivos relacionados con el medio ambiente y el clima en una serie de iniciativas políticas, incluidas las reformas y revisiones de la Política correspondiente, así como en nuevas iniciativas, en ambos niveles; realizar evaluaciones previas y sistemáticas de los impactos ambientales, sociales y económicos de iniciativas políticas de ambos para garantizar su coherencia y eficacia; aplicar plenamente las Directivas de Evaluación Ambiental Estratégica y de Impacto Ambiental; utilizar la información de la evaluación posterior relacionada con la experiencia de la aplicación de la normativa ambiental para mejorar su consistencia y coherencia, y abordar los posibles compromisos en todas las políticas, para maximizar las sinergias y evitar, reducir o remediar los efectos negativos no intencionados sobre el medio ambiente.

La cuarta parte del VII Programa Ambiental hace referencia a **“Responder a desafíos locales, regionales y mundiales”** (puntos 90 a 106), que incluye el Objetivo prioritario nº 8 relativo a aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la UE (puntos 90 a 95) y el Objetivo prioritario nº 9 referido a reforzar la eficacia de la UE a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos a nivel internacional (puntos 96 a 106).

El **Objetivo prioritario nº 8**, relativo a **aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión**, se inicia constatando el carácter densamente poblado de la Unión (para 2020 se estima que el 80% de la población viva en zonas urbanas y periurbanas), con lo que el estado del medio ambiente urbano tendrá una influencia directa en la calidad de vida, y no sólo de las propias ciudades sino más allá de sus límites físicos (en materia de alimentos, energía, espacio y recursos o para gestionar los residuos que generan). Además, deben tenerse en cuenta los problemas ambientales comunes de una mayoría de ciudades (calidad del aire y emisiones de gases de efecto invernadero, ruido, agua, tanto escasez como inundaciones, lugares contaminados, zonas industriales

abandonadas o residuos). Aunque también debe resaltarse que las ciudades europeas marcan la pauta en sostenibilidad urbana, al ser con frecuencia pioneras en la aplicación de soluciones innovadoras a problemas ambientales y situar la sostenibilidad ambiental en el centro de sus estrategias de desarrollo urbano.

Para aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la UE, el Programa considera que en 2020 la mayoría de las ciudades de la Unión ya estén aplicando políticas de ordenación y diseño sostenibles del espacio urbano, para lo que será necesario determinar y acordar un conjunto de criterios para evaluar el comportamiento ambiental de las ciudades, teniendo en cuenta los impactos económicos, territoriales y sociales, garantizar que las mismas dispongan de información sobre la financiación de medidas para mejorar su sostenibilidad urbana, y que tengan acceso a tales fondos, compartir las mejores prácticas sobre desarrollo urbano innovador y sostenible, y desarrollar y promover una idea común sobre la manera de contribuir a la consecución de mejores entornos urbanos, prestando atención a la integración del urbanismo con los objetivos del Programa.

El **Objetivo prioritario nº 9**, relativo a **reforzar la eficacia de la UE a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos a nivel internacional**, es el último de esta parte y del propio Programa Ambiental.

Para reforzar la eficacia de la Unión Europea para afrontar los desafíos ambientales a nivel regional y mundial, el Programa garantiza que, en 2020, se hayan integrado plenamente las conclusiones de la Cumbre Río+20 en las políticas exteriores de la Unión, y la misma contribuya efectivamente a los esfuerzos mundiales por aplicar compromisos acordados, incluidos los Convenios de Río; que la Unión esté apoyando efectivamente los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para resolver los problemas ambientales y climáticos, y garantizar un desarrollo sostenible, y se haya reducido el impacto del consumo de la Unión en el medio ambiente de fuera de sus fronteras.

A tal fin, se considera necesario:

- * trabajar, en el marco de los desafíos universales de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible para después de 2015, a favor de la adopción de objetivos de desarrollo sostenible que sean coherentes con los objetivos y las metas vigentes acordados a escala internacional relacionados, entre otros, con la biodiversidad, el cambio climático, la inclusión social y los niveles mínimos de protección social; se refieran, tanto con carácter nacional como internacional, a ámbitos prioritarios, en particular la energía, el agua, la seguridad alimentaria, los océanos y una producción y un consumo sostenibles, el empleo digno, la buena gobernanza y el Estado de Derecho; sean de aplicación universal y cubran las tres dimensiones del desarrollo sostenible; se sometan a evaluación y vayan acompañadas de metas e indicadores, teniendo en cuenta al mismo tiempo las diferentes circunstancias nacionales, capacidades y niveles de desarrollo, y sean coherentes y apoyen otros compromisos asumidos a nivel internacional, como por ejemplo el cambio climático y la biodiversidad.

- * trabajar para conseguir una estructura más efectiva de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo sostenible mediante la consolidación del PNUMA, en sintonía con las conclusiones de la Cumbre Río+20, sobre la base de la decisión de 7 de Marzo de 2013 de pasar a denominarlo Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA, apoyando los trabajos en curso para intensificar las sinergias entre los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y contribuir a garantizar que el medio ambiente tenga resonancia y peso en el trabajo del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible (previsto en la Conferencia Río+20);
- * potenciar el impacto de diferentes fuentes de financiación, en particular los impuestos y la movilización de los recursos internos, la inversión privada y otras fuentes nuevas e innovadoras, así como crear opciones respecto a la utilización de la ayuda al desarrollo para hacer uso de esas otras fuentes de financiación como parte de la estrategia de financiación del desarrollo sostenible establecida en Río, así como en las propias políticas de la UE, incluidos los compromisos internacionales a favor de la financiación para la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático;
- * establecer relaciones con países socios de una forma más estratégica (por lo que conviene centrar la cooperación con socios estratégicos, con países integrados en la Política Europea de Vecindad y con países en desarrollo, según los casos);
- * participar en procesos multilaterales sobre cuestiones ambientales, con vistas a garantizar el cumplimiento a nivel mundial y de la Unión de los compromisos para 2020, y acordar la actuación internacional para después de ese año;
- * evaluar el impacto ambiental en el mundo del consumo que hace la Unión de alimentos y productos no alimentarios, y las posibles respuestas a los mismos;
- * promover un mayor desarrollo y aplicación de regímenes de comercio de derechos de emisión en el mundo y favorecer la vinculación entre ellos, y
- * “garantizar que el progreso económico y social se consiga en el respeto de la capacidad de la tierra, aumentando la comprensión de los límites del planeta, entre otros, en el desarrollo del marco posterior a 2015, con el fin de garantizar el bienestar humano y la prosperidad a largo plazo” (que quizás sea la frase que resumen este novedoso Programa).

Finalmente, la propuesta de la Comisión incluía una parte sobre el seguimiento de los avances, que se ha eliminado, al incluirse ahora en el art. 4 de la Decisión que aprueba el Programa.

III. ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE

Dada la estrecha, y no contradictoria sino complementaria, relación entre la economía y el medio ambiente, que tiene un reflejo claro en la adecuada concepción del

desarrollo sostenible, desde hace tiempo la Unión ha venido poniendo en marcha diversas acciones para reflejar el medio ambiente en los instrumentos más importantes de medición del desarrollo económico y la riqueza, hasta llegar a la aprobación del Reglamento (UE) nº 691/2001, del PE y del Consejo, de 6 de Julio de 2011, relativo a las Cuentas Económicas Europeas Medioambientales (DOUE L 192, 27.7.2011), que introdujo tres módulos en las mismas (emisiones a la atmósfera, impuestos ambientales y flujos de materiales. De acuerdo con el mismo, la Comisión adoptó el Informe de aplicación del mismo) [COM (2013) 864 final, Bruselas, 9.12.2013], en el que estima que la transmisión de datos a la UE sobre dichos módulos ha sido en general buena (aunque algunos EM tienen prórrogas para el envío de la información (entre ellos, España), y propone el estudio de la ampliación a más módulos (como gastos en la protección ambiental, bienes y servicios ambientales o energía).

En este mismo apartado, podemos resaltar asimismo los Dictámenes del CESE, de 13 de Febrero, sobre “Modelos de empresa para el crecimiento sostenible, la economía hipocarbónica y la transformación industrial” (DOUE C 133, 9.5.2013), de 23 de Mayo, sobre “La economía verde-Fomentar el desarrollo sostenible en Europa” (DOUE C 271, 19.9.2013), y de 18 de Septiembre de 2013, sobre “establecer objetivos de desarrollo sostenible-La contribución de la sociedad civil Europea a la posición de la UE” (DOUE C 341, 21.11.2013); así como el Dictamen del Comité de las Regiones de 30 de Noviembre de 2012, sobre “La innovación al servicio del crecimiento sostenible: una bioeconomía para Europa” (DOUE C 17, 19.1.2013).

IV. CAMBIO CLIMÁTICO, ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Durante el año 2013, junto a la aprobación del VII PAM, la actividad más importante de la Unión ha seguido siendo sin duda la relativa a este apartado.

Como ya es habitual, la Comisión adoptó el Informe sobre “Progresos realizados en la consecución de los objetivos de Kioto y de los objetivos de la Unión Europea para 2020” [COM (2013) 698 final, Bruselas, 9.10.2013], en el que refleja que la UE-15 “no sólo está bien encaminada hacia la consecución de su objetivo para el primer período de compromiso de Kioto, de 2008 a 2012, sino que lo rebasará”, pues, con datos de 2011, las emisiones de GEI de la UE-15 se situaron un 14’9% por debajo de las emisiones del año de referencia de 1990, y las emisiones totales de la UE-28 en 2011 fueron un 18’3% inferiores a las de 1990 (con crecimientos económicos entre 1990-2011 del 44% para UE-15 y del 45% para UE-28); previéndose además que la UE-28 alcanzará en conjunto el objetivos de reducir las emisiones GEI un 20% en 2020.

Además, la Comisión presentó la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de la enmienda de Doha al Protocolo de Kioto [COM (2013) 768 final, Bruselas, 6.11.2013].

Cronológicamente, el Consejo Europeo celebrado en Bruselas el 22 de Mayo de 2013 (Doc. EUCO 75/1/13, Rev. 1, 23.5.2013) dedicó una buena parte de las sesiones

a la energía, con previsiones sobre el mercado interior de la misma y las interconexiones energéticas, las inversiones en infraestructuras energéticas, la diversificación del abastecimiento y la eficacia energética. Posteriormente, el Consejo Europeo de 20 de Diciembre de 2013 (Doc. EUCO 217/13) acoge satisfactoriamente los informes presentados sobre el mercado interior de la energía y las relaciones exteriores en la materia.

Desde el punto de estratégico, deben destacarse el Libro Verde de la Comisión sobre “Un marco para las políticas de clima y energía en 2030” [COM (2013) 169 final, Bruselas, 27.3.2013], que inicia la reflexión sobre estas políticas para los años posteriores a 2020, al cumplimiento de los objetivos de los tres 20% (reducción de emisiones, energías renovables y ahorro-eficiencia energética), a la seguridad de abastecimiento y las capacidades y esfuerzos de los Estados Miembros.

De mucha mayor envergadura es indudablemente la presentación por la Comisión de la “Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE” [COM (2013) 216 final, Bruselas, 16.4.2013], al ser esta materia mucho más importante y compleja que el sistema de comercio de emisiones pues, sin ser catastrofistas y sin poner en duda los datos del Panel Intergubernamental, se abordan temas que no pueden resolverse o paliarse de la noche a la mañana, y de los prácticamente no se habla a nivel internacional (prefiriendo hacerlo sobre el novedoso sistema de comercio de emisiones, aunque como sabemos con problemas de credibilidad, dada la bajada del “tren en marcha” de algunos de los países más importantes del mundo o el nulo interés por parte de otros).

La Estrategia se inicia señalando que, con el fin de evitar los riesgos más graves derivados del cambio climático y, en concreto, los efectos irreversibles más devastadores, el calentamiento mundial debe limitarse a una temperatura inferior a 2 °C por encima del nivel anterior a la era industrial. Por lo que,

“independientemente de cuáles sean las hipótesis sobre el calentamiento que se manejen y no obstante la eficacia de los esfuerzos que se realicen por mitigar este fenómeno, las repercusiones del cambio climático se incrementarán en las próximas décadas debido a los efectos retardados del pasado y a las actuales emisiones de gases de efecto invernadero. No nos queda pues más elección que adoptar medidas de adaptación para hacer frente a los inevitables efectos climáticos y a los costes económicos, medioambientales y sociales que estos acarreen. De optar por planteamientos coherentes, flexibles y participativos, resulta más económico programar medidas de adaptación con la antelación suficiente que pagar el precio de no hacer nada”.

Después de revisar lo realizado en el pasado en la materia, el documento propone diversas acciones en materia de fomento de la actuación de los Estados Miembros (instando a todos a elaborar estrategias exhaustivas de adaptación, facilitar financiación del programa LIFE en la materia e introducir el debate de la adaptación en el marco del llamado “pacto de los Alcaldes”, para propiciar la adaptación de las ciudades), en materia de llevar a cabo una toma de decisiones con mayor conocimiento de las

causas (remediando el déficit de conocimientos y convertir CLIMATE-ADAPT en la ventanilla única de información en esta materia) y promover la adaptación en sectores vulnerables clave, como silvicultura, transportes, movilidad, biodiversidad, etc. (facilitando la reducción del impacto del cambio climático en la PAC, la Política de Cohesión y la Política de Pesca, garantizando infraestructuras más resistentes y promover seguros u otros instrumentos financieros para las decisiones sobre inversiones y empresas resistentes). Además, la Estrategia incluye medidas sobre gobernanza (mayor coordinación entre las Políticas y entre los EM), financiación europea específica y acciones de seguimiento, evaluación y revisión de lo adoptado.

La Estrategia fue debatida en el Consejo de Medio Ambiente celebrado el 18 de Junio de 2013 (sesión nº 3246, Doc. 10876/13), que aprobó unas conclusiones en la materia (Consejo de la UE-Secretaría General, doc. 11151/13), avalando el texto y algunas otras iniciativas en la materia.

Por otro lado, en este años se han aprobado o publicado diversos textos jurídicos en esta materia, que modifican y completan el marco normativo. Así, y sorprendentemente, la Recomendación de la Comisión de 9 de Octubre de 2009, nº 2013/105/CE, sobre movilización de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la transición a una economía de alta eficiencia energética y bajo nivel de emisión de carbono, se ha publicado en el DOUE L 51, de 23 de febrero de 2013. Seguidamente, se han aprobado la Decisión nº 2103/162/UE, de la Comisión, de 26 de Marzo de 2013 (DOUE L 90, 28.3.2013), fija las asignaciones anuales de emisiones GEI de los EM para 2013 a 2020; la Decisión nº 377/2013/UE. Del PE y del Consejo, de 24 de Abril de 2013 (DOUE L 113, 25.4.2013), que establece una excepción temporal en relación con el régimen de emisiones del sector de la aviación; la Decisión nº 529/2013/UE, del PE y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (DOUE L 165, 18.6.2013), estableciendo normas contables para emisiones y absorciones de GEI derivadas del uso de la tierra, o sus cambios, y la silvicultura; el Reglamento (UE) nº 525/2013, del PE y del Consejo, de 21 de Mayo (DOUE L 165, 18.6.2013), relativo al seguimiento y notificación de emisiones GEI, y a otra información relevante para el cambio climático, y se deroga la Decisión nº 280/2004/CE, y la Decisión nº 2013/448/UE, de la Comisión, de 5 de Septiembre de 2013 (DOUE L 240, 7.9.2013), relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de GEI, de acuerdo con la Directiva 2003/87/CE. Asimismo, la Comisión publicó el informe sobre los avances en la aplicación del Reglamento de 2006 relativo al Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (E-PRTR) [COM (2013) 111 final, Bruselas, 5.3.2013].

En materia energética, la Decisión de Ejecución nº 2013/242/UE, de la Comisión, de 22 de Mayo, estableció la plantilla de los Planes nacionales de acción para la eficiencia energética, de acuerdo con la Directiva de 2012 (DOUE L 141, 28.5.2013). En esta misma materia, la Comisión adoptó el 6 de Noviembre la Comunicación sobre “Aplicación de la Directiva de eficiencia energética-Orientaciones de la Comisión” [COM (2013) 762 final], en la que destaca la importancia de la Directiva de 2012 para el cumplimiento del objetivo del ahorro energético en un 20% para 2020 y para otros objetivos energéticos y económicos, revisa los plazos y problemas para su cum-

plimiento por los EM, y, para facilitar su cumplimiento se anuncia la elaboración de varios documentos de trabajo (que se adjuntan a la Comunicación y se resumen en la misma) relativos a la función ejemplarizantes de los edificios de las Administraciones centrales, a las adquisiciones y compras públicas, a las obligaciones de eficiencia energética y alternativas, a las auditorías energéticas y sistemas de gestión energética, a la medición y facturación, a la promoción de la eficiencia en calefacción y refrigeración, y a la transformación, transporte y distribución de energía.

Asimismo, la Comisión aprobó el “Informe de situación sobre la energía renovable” [COM (2013) 175 final, Bruselas, 27.3.2013], que evalúa el progreso hacia la consecución del objetivo del 20% en 2020, revelando que si en 2010 parecía que, dado el crecimiento de estas energías, se cumpliría con creces dicho objetivo, actualmente revela una perspectiva menos optimista, por lo cual, después de analizar las tendencias de cada una de ellas, precisa ciertas medidas en la materia, como cambios en los procesos administrativos de autorización, suprimiendo barreras y trabas, la integración de estas energías en la red eléctrica, la aplicación efectiva de los regímenes de apoyo a las mismas y la sostenibilidad de los biocombustibles.

En este mismo ámbito, la Comisión también ha adoptado la Comunicación sobre “Energía limpia para el transporte: Estrategia europea en materia de combustibles alternativos” [COM (2013) 17 final, Bruselas, 24.1.2013], que analiza la situación actual de la cuestión y propone medidas para sustituir progresivamente el petróleo por combustibles alternativos, para mejorar el transporte y reducir la factura de las importaciones de petróleo, y, por otro lado, la Comunicación sobre “Tecnologías e innovación energéticas” [COM (2013) 253 final, Bruselas, 2.5.2013], que analiza en primer término lo conseguido en la materia por la UE, la mejora de las condiciones marco para la investigación y la innovación, la aplicación del Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (EETE) y del programa “Energía inteligente-Europa”, las asociaciones público-privadas y las empresas comunes, la mejora de la financiación o la dimensión regional; para proponer después medidas en la materia.

En materia de protección de la atmósfera, se aprobó la Comunicación de la Comisión relativa al “Programa ‘Aire puro’ para Europa [COM (2013) 918 final, Bruselas, 18.12.2013], que plantea las medidas para combatir la mala calidad del aire a corto plazo (emisiones de vehículos diésel ligeros, promover capacidades técnicas y de gestión para luchar contra esta contaminación, y su financiación, ampliar los instrumentos de lucha a nivel regional y local, y avanzar en el cumplimiento de la Directiva del Aire Ambiente), reducir los impactos de esta contaminación a largo plazo (incluyendo nuevos objetivos hasta 2030, y su realización, revisando las correspondientes normas, progresar en los actuales controles en la fuente, en emisiones industriales y diseño ecológico, proponer una Directiva sobre instalaciones de combustión medianas, reducir las emisiones de amoníaco en la agricultura, controlar las del transporte marítimo o proponer medidas no obligatorias), plantear la incidencia de esta nueva política sobre el aire en el crecimiento y la competitividad, y establecer su seguimiento, evaluación y revisión.

Finalmente, es interesante la reflexión que realiza el Dictamen del CESE de 20 de Marzo de 2013 sobre “Explorar las necesidades y los métodos de participación y compromiso de los ciudadanos en el ámbito de la política energética”.

V. CAPITAL NATURAL, RECURSOS NATURALES Y RESIDUOS

En este ámbito, debemos mencionar en primer lugar la Comunicación de la Comisión sobre “Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa” [COM (2013) 249 final, Bruselas, 6.5.2013], que responde a lo previsto en las Hojas de Ruta de 2011, que sirvieron de base al VII PAM, y que conecta, aunque sea anterior, con el objetivo nº 1 de este último. Se entiende por “*infraestructura verde*” una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos, que incorpora espacios verdes, o azules en el caso de los ecosistemas acuáticos, y otros elementos físicos de espacios terrestres, incluidas las zonas costeras, y marinos, y, en los espacios terrestres, la infraestructura verde está presente en los entornos rurales y urbanos. La infraestructura verde es importante porque es una herramienta de eficacia probada que aporta beneficios ecológicos, económicos y sociales mediante soluciones naturales, pues nos ayuda a comprender el valor de los beneficios que la naturaleza proporciona a la sociedad humana y a movilizar inversiones para sostenerlos y reforzarlos; asimismo contribuye a evitar la dependencia de infraestructuras cuya construcción es costosa, y puede contribuir de manera significativa a la aplicación efectiva de todas las Políticas cuando algunos o todos los objetivos deseados pueden conseguirse, parcial o totalmente, mediante soluciones basadas en la naturaleza.

A continuación, la Comunicación repasa su contribución a las políticas de la UE, tales como la regional, la relativa al cambio climático y a la gestión de catástrofes y la de conservación del capital natural, para plantear a continuación una estrategia de la Unión en la materia (integración de la misma en las políticas, conocimientos e innovación, apoyo financiero y proyectos de esta infraestructura a escala europea) y el compromiso de llevarla a cabo.

Por otra parte, la Comisión adoptó el Informe sobre “Los recursos genéticos agrarios: de la conservación a la utilización sostenible” [COM (2013) 838 final, Bruselas, 28.11.2013], en la que, asumiendo que la conservación de estos recursos es una necesidad a largo plazo que va más allá de los intereses nacionales, analiza los retos y necesidades que se plantean, tanto a nivel mundial como de la UE, y su situación actual, y plantea actuaciones en ámbitos de actuación prioritarios, para avanzar en su conservación y utilización sostenible activa.

Asimismo, mediante Decisión nº 2013/86/UE del Consejo, de 12 de Febrero (DOUE L 46, 19.2.2013), se aprobó en nombre de la Unión el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación suplementario al Protocolo

de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, derivado del Convenio sobre Diversidad Biológica y del Protocolo de Cartagena.

En materia de recursos naturales, la Unión se hizo eco del problema de la muerte masiva de las abejas, al aprobar la Decisión de Ejecución nº 2013/512/UE de la Comisión, de 17 de octubre de 2013 (DOUE L 279, 19.10.2013), relativa a una ayuda financiera a determinados Estados Miembros (entre ellos, España) para subvencionar estudios voluntarios de vigilancia de las desapariciones de colonias de abejas para 2013-2014.

En materia de residuos, la Comisión adoptó el Libro Verde sobre “Una estrategia europea frente a los residuos de plásticos en el medio ambiente” [COM (2013) final, Bruselas, 7.3.2013], en el que se analiza con detalle el problema que suponen estos desechos en la Unión, las normas y medidas en ese ámbito y las opciones para el futuro, con la finalidad de preparar nuevas medidas.

Finalmente, en este apartado, podemos mencionar también el interesante Dictamen del Comité de las Regiones, de 9 de Octubre de 2013, sobre “Desarrollo sostenible de las zonas rurales” (DOUE C 356, 5.12.2013), que destaca estas áreas de la Unión, no siempre consideradas adecuadamente.

VI. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

En este año 2013 se han aprobado los Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE para los años 2014-2020, y que en relación con la Política Ambiental constituyen el mayor volumen de financiación nunca previsto en ninguna otra parte del mundo.

Sobre la base del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del PE y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013 (DOUE L 347, 20.12.2013), por el que se dictan disposiciones relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP, que establece el régimen general de todos, incluye el desarrollo sostenible entre sus objetivos, así como otros más concretos (economía baja en carbono, adaptación al cambio climático y riesgos, etc.), y fija el volumen de financiación previsto (en concreto, 322 mil millones de euros para esos años), se aprobaron el Reglamento (UE) nº 1300/2013, del PE y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión (DOUE L 347, 20.12.2013), que, con un presupuesto de 66.362 millones €, está destinado a los EM con una RNB *per capita* inferior al 90% (calculada para 27 EM sobre el período 2008-10), para inversiones en Redes Transeuropeas de Transportes e inversiones en medio ambiente, incluidos ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía (transición a una economía baja en carbono, adaptación al cambio climático y riesgos, conservar y proteger el medio ambiente, transporte sostenible o refuerzo de las capacidades de las Administraciones Públicas y de las partes interesadas, entre otros), y el Reglamento (UE) nº 1293/2013, del PE y del Consejo, de 11 de Diciembre de 2013 (DOUE L 347, 20.12.2013), que aprueba el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE), que, con un presupuesto de 3.456 millones € para los años

2014-2020, incluye un Subprograma de Medio Ambiente (con 2.592 millones € para medio ambiente y uso eficiente de los recursos, naturaleza y biodiversidad, y gobernanza e información), y un Subprograma de Acción por el Clima (con 864 millones €, para mitigación del y adaptación al cambio climático, y gobernanza e información); habiendo elaborado la Comisión la Comunicación de evaluación del Reglamento de 2007 del Programa LIFE, ya derogado [COM (2013) 478 final, Bruselas, 28.6.2013].

VII. SOSTENIBILIDAD DE LAS CIUDADES

En el marco de la revitalización de este ámbito que incluye el VII PAM, como hemos visto, podemos mencionar el conjunto de documentos adoptados por la Comisión en materia de movilidad urbana. En concreto, son la Comunicación titulada “Juntos por una movilidad urbana competitiva y eficiente en el uso de recursos” [COM (2013) 913 final, Bruselas, 17.12.2013], acompañada de un Anexo y del Resumen de evaluación de impacto [SWD (2013) 529 final, 17.12.2013], que describe los problemas existentes en esta materia, lo realizado hasta ahora y las propuestas nuevas (planes de movilidad urbana sostenible, coordinación de las intervenciones de los sectores público y privado, y apoyo de la UE).

VIII. CALIDAD AMBIENTAL Y OTRAS CUESTIONES

En relación con la reforma de la Directiva de Evaluación Ambiental de 2011, el Consejo de Medio Ambiente de 21 de Marzo de 2013 (Sesión nº 3233, doc. 7640/13) mantuvo un debate sobre la propuesta, en el marco de unas preguntas preparadas por la Presidencia (como introducción de una “ventanilla única”, hacer obligatoria la determinación del alcance de las evaluaciones previstas en otras normativas, proponer un sistema de expertos acreditados, simplificar el procedimiento, y mejorar su calidad, problemas de compatibilidad de los sistemas de los EM, etc.), que servirán de orientación para continuar el proceso.

Por otra parte, mediante Decisión nº 2013/131/UE de la Comisión, de 4 de Marzo de 2013 (DOUE L 76, 19.3.2013), se estableció la detallada y práctica Guía del Usuario para participar en el EMAS (Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambientales), y la Comisión adoptó un interesante Recomendación nº 2013/179/UE, de 9 de Abril de 2013, sobre el Uso de Métodos comunes para medir y Comunicar el Comportamiento Ambiental de los productos y las Organizaciones a los largo de su Ciclo de Vida (DOUE L 124, 4.5.2013), que constituye un instrumento esencial en relación con el uso eficiente de recursos y del capital natural de la Unión.

Asimismo, la Comisión aprobó la Comunicación “Una vida digna para todos: acabar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible” [COM (2013) 92 final, 27.2.2013], que plantea medidas en esta materia, en el marco de la Conferencia de Río de Janeiro de 2012.

Finalmente, se aprobó la Directiva 2013/30/UE, del PE y del Consejo, de 12 de Junio de 2013, sobre la Seguridad de las Operaciones relativas al Petróleo y al Gas Mar Adentro (DOUE L 178, 28.6.2013), que establece los requisitos y el régimen de prevención de accidentes en estas operaciones, y limitar las consecuencias de los accidentes.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN BÁSICAS

CASADO CASADO, L., FUENTES Y GASÓ, J. R., y GIFREU FONT, J. (Dir.), y otros, “Prestación de servicios, Administraciones Públicas y Derecho Administrativo. Especial referencia al Derecho Ambiental”, Ed. Tirant Lo Blanch-Generalidad de Cataluña, Valencia, 2013.

COMISIÓN EUROPEA, “Un medio ambiente sano y sostenible para las generaciones futuras. La inacción no es una opción”, OPOUE, Luxemburgo, 2013.

FARIAS, T., y otros, “Direito Ambiental”, Editora Jus Podium, Salvador-Bahia (Brasil), 2013.

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D.:

- “Sistema Jurídico-Administrativo de Protección del Medio Ambiente”, 2ª ed., Ed. Ratio Legis, Salamanca, 2013.
- “Nueva etapa en la Política Ambiental de la Unión Europea: el Séptimo Programa (2013-2020)”, Actualidad Administrativa, nº 3/2013, pp. 374-387.
- “El Séptimo Programa Ambiental de la Unión Europea, 2013-2020”, Revista Aragonesa de Administración Pública, nº 41-42/2013, pp. 71-121.
- “Unión Europea: la propuesta del Séptimo Programa Medioambiental”, en LÓPEZ RAMÓN, F. (Dir.), y otros, “Observatorio de Políticas Ambientales 2013”, Ed. Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES)-Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente-Ed. Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2013, pp. 83-113.
- “La legislación de España en materia de control integrado de la contaminación y emisiones industriales”, Fórum de Direito Urbano e Ambiental-FDUA, Bello Horizonte (Brasil), nº 69, maio-jun., 2013, p. 39-64.
- “Nueva normativa sobre emisiones industriales: la modificación de la legislación en materia de prevención y control integrados de la contaminación por ley 5/2013, de 11 de Junio”, Diario La Ley, nº 8150, martes, 17 de Septiembre de 2013, pp. 10-17.

GARCÍA LUPIOLA, A, “El Derecho Ambiental Europeo: Evolución y desarrollo de los fundamentos de la legislación sobre medio ambiente”, Revista Práctica de Derecho-CEFLegal, nº 146, Marzo, 2013, pp. 131-172.

- LÓPEZ RAMÓN, F. (Coord.), y otros, “Observatorio de Políticas Ambientales 2013”, Ed. Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES)-Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente-Ed. Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2013.
- LÓPEZ RAMÓN, F., y ESCARTÍN ESCUDÉ, V. (Coords.), y otros, “Bienes públicos, urbanismo y medio ambiente”, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2013
- LOZANO CUTANDA, B., y ALLI TURRILLAS, J. C., “Administración y Legislación Ambiental”, 7ª ed., Ed. Dykinson, Madrid, 2013.
- ORTEGA ÁLVAREZ, L., y ALONSO GARCÍA, C. (Dir.), DE VICENTE MARTÍNEZ, R. (Coord.), y otros, “Tratado de Derecho Ambiental”, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013.
- REVUELTA PÉREZ, I., “Legislación Ambiental. Selección de Jurisprudencia”, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013.
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, I., “Régimen y transmisión de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero y créditos de carbono”, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013.
- SANZ ARRUGA, F. J., GARCÍA PÉREZ, M., y PERNAS GARCÍA, J. J. (Dir.), y otros, “Libre mercado y protección ambiental. Intervención y orientación ambiental de las actividades económicas”, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 2013.
- SANTAMARTA FLÓREZ, J., y otros-WWF, “Informe de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en España 1990-2012”, WWF España, 2013.
- SORIANO GARCÍA, J. E., y BRUFAO CURIEL, P., “Claves de Derecho Ambiental”, Vol. III, “Cuestiones generales de Derecho Ambiental”, Ed. Iustel, Madrid, 2013.
- “Medio ambiente para los europeos” (Revista): http://ec.europa.eu/environment/news/efe/index_es.htm
- Desarrollo Sostenible en la Unión Europea: <http://ec.europa.eu/sustainable>
- VII Programa Ambiental de la UE: <http://ec.europa.eu/environment/newprg/index.htm>
- Centro de Documentación Europea de la Universidad de Salamanca: www.cde.usal.es
- Observatorio de Políticas Ambientales (Actualidad Jurídica Ambiental): http://www.actualidadjuridicaambiental.com/?page_id=3368